

19756 LEY 9/1994, de 20 de julio, de transferencia, suplemento y crédito extraordinario para financiar el plan de acción especial en materia de enseñanza secundaria, vivienda, medio ambiente y turismo.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREAMBULO

Esta Ley tiene como finalidad complementar los esfuerzos que ya está realizando la Administración autonómica en cuatro áreas de vital importancia para el desarrollo económico y social del archipiélago como son la vivienda, la preservación del medio ambiente, el turismo y las enseñanzas de formación profesional. Asimismo, las acciones previstas en este Plan de acción especial tendrán un impacto inmediato en la generación de empleo tanto directo como indirecto.

La adecuación de la oferta laboral a las necesidades futuras de las empresas requiere un esfuerzo en la mejora de la cualificación profesional de los jóvenes canarios que, en definitiva, serán los que en el futuro se inserten en el mercado laboral. Además, han de atenderse las exigencias de la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo en cuanto a la adaptación de la Enseñanza Secundaria a las nuevas modalidades académicas y el crecimiento previsible de la demanda de acuerdo a la propia ampliación curricular de los estudios y a la evolución creciente de la población juvenil, especialmente en las áreas de gran concentración poblacional. Todo ello obliga a realizar un esfuerzo en la mejora de la oferta educativa, especialmente en la dotación de nuevas plazas para atender la creciente demanda; este problema es más acuciante en las áreas urbanas de mayor concentración de población. El inicio en 1994 de los proyectos permitirá tener disponibles 13 centros en 1996.

Además, se contempla la construcción de una Escuela Oficial de Idiomas y una red de centros de Formación Técnico-Profesional.

Por otra parte, cubrir la demanda de viviendas sigue siendo prioritario en el programa de actuación del Gobierno; las dificultades de ejecución de algunas de las actuaciones previstas en el II Plan de Vivienda exigen una reprogramación de las mismas, además de impulsar y complementar algunas de las acciones ya previstas. Las acciones consideradas pretenden ofertar 3.000 viviendas en régimen especial de alquiler, 4.500 viviendas en régimen de venta a efectuar por los Ayuntamientos y promotores privados y 2.500 mediante el sistema de autoconstrucción. Además, se tomarán medidas colaterales dirigidas a las viviendas de protección oficial de régimen especial, que se concretarán en ayudas complementarias de 600.000 y 400.000 pesetas para facilitar el acceso a suelo urbanizado de los promotores y a los adquirentes de las viviendas, respectivamente. Asimismo, se simplificarán los procedimientos de calificación y tramitación de las ayudas.

En otro orden, la especial importancia de la problemática medioambiental como factor clave para el desarrollo sostenido del archipiélago ha llevado al Gobierno autonómico a diseñar un Plan de Acción Medioambiental. En esta Ley se dotan recursos para poner en marcha un conjunto de las medidas previstas en ese Plan. Por su impacto inmediato sobre el entorno se van a iniciar aquellas acciones relacionadas con la protección y restauración del paisaje natural y urbano. Las actuaciones

a desarrollar se concretan en un plan de recogida de residuos sólidos y adecentamiento de parajes naturales y áreas urbanas en grave situación de deterioro, especialmente los situados en zonas turísticas.

Para la financiación de estas acciones se ha acudido a diferentes fórmulas de modificación presupuestaria que permite la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

La cobertura financiera del crédito extraordinario y del suplemento de crédito se realiza mediante la apelación al endeudamiento y al previsible aumento de recursos provenientes de la participación en los ingresos del Estado en consonancia con las favorables expectativas recaudatorias de los ingresos estatales.

Artículo 1.

Se aprueba el crédito extraordinario y suplemento de crédito para financiar la ampliación de la red de centros de Enseñanza Secundaria y Régimen Especial, según el anexo I, y por los siguientes importes:

Aplicación

Tipo de modificación	Aplicación presupuestaria	
Crédito extraordinario	18.05 422.C 601.00	280.000.000
Crédito extraordinario	18.05 422.K 601.00	20.000.000
Crédito extraordinario	19.01 422.C 601.00	200.000.000
Suplemento de crédito	18.05 422.C 601.00	225.000.000
Suplemento de crédito	18.05 422.C 640.00	215.000.000

Cobertura

Tipo de modificación	Aplicación presupuestaria	
Crédito extraordinario	400.00 participación en ingresos del Estado	940.000.000

Artículo 2.

a) Se aprueban las transferencias de crédito y el crédito extraordinario para financiar la reprogramación del II Plan de Viviendas, según el anexo II, y por los siguientes importes:

Aplicación

Tipo de modificación	Aplicación presupuestaria	
Transferencia de crédito	11.03 431.D 780.00	337.400.000
Crédito extraordinario	11.03 431.D 780.00	3.500.000.000

Cobertura

Tipo de modificación	Aplicación presupuestaria	
Transferencia de crédito	11.03 431.D 780.00	337.400.000
Endeudamiento	Capítulo 9	3.500.000.000

b) Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, disponga la realización de las operaciones de crédito por plazo superior a un año, cualquiera que sea la forma en que se documente, tanto en operaciones interiores como exteriores, por un importe de 3.500.000.000 de pesetas, destinadas a financiar las dotaciones de gastos del apartado a) anterior.

Artículo 3.

a) Se aprueban las transferencias de crédito y el crédito extraordinario para financiar el Plan de Acción Medioambiental, según el anexo III, y por los siguientes importes:

Aplicación

Tipo de modificación	Aplicación presupuestaria	
Transferencia de crédito	19.01 442.B 601.00	700.000.000
Crédito extraordinario	19.01 442.B 601.00	1.300.000.000

Cobertura

Tipo de modificación	Aplicación presupuestaria	
Transferencia de crédito	23.01 324.A 420.00	500.000.000
Transferencia de crédito	23.01 322.C 720.00	200.000.000
Crédito extraordinario	400.00 participación en ingresos del Estado	1.300.000.000

b) El Gobierno de Canarias determinará los órganos competentes que ejecutarán los créditos presupuestarios del apartado a) anterior.

Disposición adicional primera.

a) Con cargo a los créditos previstos en la presente Ley podrán imputarse los gastos originados por las campañas de mentalización, divulgación y promoción de las diferentes actuaciones contenidas en la misma.

b) A los efectos previstos en el artículo 5.2 de la Ley 3/1993, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994, quedan exceptados de municipalizar los créditos para la inversión previstos en esta Ley.

c) En lo no previsto en esta Ley, los créditos dotados de acuerdo a la misma se ejecutarán de acuerdo a lo estipulado en la Ley 3/1993, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994.

Disposición adicional segunda.

Se amplía la autorización concedida al Gobierno para concertar operaciones de crédito hipotecario complementarias a las autorizadas en la Ley 7/1988, de 12 de diciembre, de autorización de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio de 1988, con destino a la construcción de 4.605 viviendas incluidas en el Programa Trienal de Viviendas; la Ley 7/1989, de 22 de mayo, por la que se autoriza un suplemento de crédito a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1989, con destino a la financiación del Programa Trienal de Viviendas, y en la Ley 11/1991, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992, en la cuantía de 929.574.500 pesetas.

Disposición adicional tercera.

Para las actuaciones en materia de vivienda previstas en esta Ley, las empresas públicas dependientes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas que al efecto así lo concierten mediante convenio con la citada Consejería, podrán promover viviendas de protección oficial en régimen de alquiler que serán adjudicadas por las normas que sobre regulación del procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública dicte el Gobierno de Canarias.

Disposición final primera.

Se autoriza al Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias en desarrollo de la presente Ley.

Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento, y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda, la cumplan y hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de julio de 1994.

MANUEL HERMOSO ROJAS,
Presidente del Gobierno,

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 91, de fecha 27 de julio de 1994)

ANEXO I
Enseñanza secundaria
APLICACIÓN
(En miles de pesetas)

Serv.	Prog.	Proyecto	Isla	Municipio	Anualidades				Desg. económico		
					1994	1995	1996	Total	1994		
									Subc.	Importe	
18	05	422C	Ampliación 12 uds. Ext. Bayco.	Tenerife.	S.C. de Tenerife.	16.000	160.000	24.000	200.000	601.00	16.000
18	05	422C	16 + 2 Secundaria San Sebastián Mercado.	Tenerife.	S.C. de Tenerife.	16.000	200.000	134.000	350.000	601.00	16.000
18	05	422C	Secundaria Los Realejos.	Tenerife.	Los Realejos.	75.000	225.000	0	300.000	601.00	75.000
18	05	422C	Remodelación I. B. Cabrera Pinto.	Tenerife.	La Laguna.	16.000	200.000	134.000	350.000	601.00	16.000
18	05	422C	16 + 2 Secundaria Valle Guerra.	Tenerife.	La Laguna.	16.000	200.000	94.000	310.000	601.00	16.000
18	05	422C	22 + 2 Secundaria San Matias-Taco.	Tenerife.	La Laguna.	16.000	200.000	144.000	360.000	601.00	16.000
18	05	422C	22 + 2 Secundaria Barranco Grande-Veredillas.	Tenerife.	S.C. de Tenerife.	16.000	200.000	144.000	360.000	601.00	16.000
18	05	422C	26 + 4 Secundaria Tamara-ceite.	Gran Canaria.	Las Palmas G.C.	16.000	200.000	194.000	410.000	601.00	16.000
18	05	422C	22 + 2 Secundaria La Minilla.	Gran Canaria.	Las Palmas G.C.	16.000	200.000	144.000	360.000	601.00	16.000
18	05	422C	16 + 2 Secundaria Lomo Herradura.	Gran Canaria.	Telde.	29.000	200.000	96.000	325.000	601.00	29.000
18	05	422C	22 + Secundaria Jina-mar.	Gran Canaria.	Telde.	16.000	200.000	140.000	356.000	601.00	16.000
18	05	422C	16 + 2 Secundaria Tara-hales-San Lázaro.	Gran Canaria.	Las Palmas G.C.	16.000	200.000	90.000	306.000	601.00	16.000
18	05	422C	Secundaria Maspalomas.	Gran Canaria.	S. Bartolomé T.	16.000	200.000	90.000	306.000	601.00	16.000
Total						280.000	2.585.000	1.428.000	4.293.000	—	280.000
18	05	422K	E.O.I. (Escuela Oficial de Idiomas).	Gran Canaria.	Las Palmas. G.C.	20.000	120.000	0	140.000	601.00	20.000
19	05	422C	Centros de Formación Técnico-Profesional: Aula de Hostelería.	Fuerteventura.	Puerto del Rosario.	50.000	150.000	0	0	601.00	50.000
19	01	422C	Centros de Formación Técnico-Profesional.	Varios.	Varios.	150.000	775.000	800.000	1.725.000	601.00	150.000
Total Crédito extraordinario						500.000	3.630.000	2.228.000	6.158.000	—	500.000
18	05	422C	RAM	Varios.	Varios.	225.000	0	0	225.000	601.00	225.000
18	05	422C	Honorarios y estudios técnicos.	Varios.	Varios.	215.000	0	0	215.000	640.00	215.000
Total suplemento de crédito						440.000	0	0	440.000	—	440.000
Total aplicación						940.000	3.630.000	2.228.000	6.598.000	—	940.000

BOE núm. 207

Martes 30 agosto 1994

27365

COBERTURA
(En miles de pesetas)

Importe
—
1994

Porcentaje de participación en ingresos del Estado 940.000
Total cobertura 940.000

ANEXO II

Vivienda

APLICACIÓN

(En miles de pesetas)

Sec.	Serv.	Prog.	Proyecto	Isla	Municipio	Anualidades				Desg. económico ptas.	
						1994	1995	1996	Total	Subc.	Importe
11	03	431.D	Suelo renta	Varios	Varios	1.168.700	631.300	0	1.800.000	780.00	1.168.700
11	03	431.D	Suelo venta	Varios	Varios	1.168.700	1.531.300	0	2.700.000	780.00	1.168.700
11	03	431.D	Suelo autoconstrucción	Varios	Varios	900.000	600.000	0	1.500.000	780.00	900.000
11	03	431.D	Vivienda venta	Varios	Varios	600.000	1.200.000	0	1.800.000	780.00	600.000
Total aplicación						3.837.400	3.962.600	0	7.800.000	—	3.837.400

COBERTURA
(En miles de pesetas)

Sec.	Serv.	Prog.	Proyecto	Cod. Prov.	Subc.	Importe — 1994
11	03	431D	II Plan Vivienda Autoconstrucción	93711301	780.00	87.400
11	03	431D	II Plan Canario Vivienda. Régimen general	93711302	780.00	60.000
11	03	431D	II Plan Canario Vivienda. Régimen especial	94711312	780.00	190.000
Total transferencia de crédito						337.400
Capítulo IX (Ingresos pasivos financieros)						3.500.000
Total endeudamiento						3.500.000
Total cobertura						3.837.400

ANEXO III
Plan de Acción Medioambiental

APLICACIÓN
(En miles de pesetas)

Sec.	Serv.	Prog.	Proyecto	Isla	Municipio	Anualidades				Desg. económico 1994	
						1994	1995	1996	Total	Subc.	Importe
19	01	442B	Plan de acción medioambiental.	Varios.	Varios.	2.000.000	2.500.000	3.000.000	7.500.000	601.00	2.000.000
Total aplicación						2.000.000	2.500.000	3.000.000	7.500.000	—	2.000.000

COBERTURA
(En miles de pesetas)

Sec.	Serv.	Prog.	Proyecto	Cod. Prov.	Subc.	Importe — 1994
23	01	324A	Transferencia al ICFEM para formación profesional ocupacional	23402502	420.00	500.000
23	01	322C	Transferencia al ICFEM para fomento del empleo	94723101	720.00	200.000
Total transferencia de crédito						700.000
Porcentaje de participación en ingresos del Estado						1.300.000
Total P.P.I.						1.300.000
Total cobertura						2.000.000